**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, debe informar en el término de treinta (30) días, sobre los siguientes puntos vinculados con la ley 4.786 de Reparación Integral a las víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas fatales de "La Tragedia República de Cromañón":

1) Indique las acciones, políticas y programas de salud implementadas a los fines de garantizar la accesibilidad, integralidad, universalidad, periodicidad, asistencia y seguimiento interdisciplinario y continuo de los beneficiarios de la ley durante los años 2.015 y el año en trámite.

2) Acciones implementadas para que los beneficiarios finalicen o completen sus estudios en los diversos niveles de educación durante los años 2.015 y el año en trámite. En este sentido, señale la cantidad de beneficiarios que cursaron y completaron sus estudios en los años mencionados.

3) Número de beneficiarios de la ley 4.786 convocados para participar con preferencia en concursos públicos para cubrir vacantes en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informe además la cantidad de beneficiarios que trabajan en el Sector Público de la Ciudad, especificando el organismo para el cual prestan servicios y la modalidad bajo la cual se encuentran contratados (planta permanente, planta transitoria, locación de servicios y / u otras).

4) Número de hogares conformados por beneficiarios que tienen acceso al beneficio otorgado por el Programa Ciudadanía Porteña.

5) Cantidad de beneficiarios que reciben asistencia económica mensual en los términos del artículo 11 de la ley. En particular, especifique cuantas personas son familiares de víctimas fatales hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y cuantas son víctimas sobrevivientes.

6) Acciones llevadas adelante a los fines de garantizar la difusión de los términos y alcances de la ley en los medios de difusión masiva y en el ámbito de dependencias públicas.

7) Acciones realizadas por la Comisión de Control y Seguimiento a los fines de realizar el seguimiento de la implementación de la ley durante los años 2015 y lo que va del corriente año. En particular, especifique la cantidad de reuniones realizadas en el período referido, y remita las actas labradas en las mismas en donde conste la temática tratada.

**Artículo 2°:** Comuníquese.

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

 El 30 de diciembre de 2004 ocurrió la peor tragedia no natural de la historia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando durante un recital del grupo Callejeros se incendió la discoteca República Cromañon, la que se encontraba ubicada en Bartolomé Mitre 3060, entre las calles Ecuador y Jean Jaures, a metros de la estación de trenes de Once. Como es de público conocimiento, la tragedia dejó un penoso saldo de 194 muertos y 1432 heridos, y cambió para siempre la vida de los sobrevivientes que estuvieron presentes en esa noche, que en la mayor parte de los casos padecen trastornos en su salud mental, y de los familiares de las víctimas, quienes conviven día a día con la ausencia de sus seres queridos. A lo largo de estos doce años de ocurrida la tragedia, además, se quitaron la vida 17 jóvenes que estuvieron presentes en el recital donde la misma se produjo.

 Tras casi nueve años de acontecida de la tragedia - el 28 de noviembre del año 2.013 -, esta Legislatura sancionó la ley 4.786 que tiene como fin establecer la asistencia integral de las víctimas sobrevivientes y de los familiares de las víctimas fatales de la Tragedia de República de Cromañon, a través del otorgamiento de las prestaciones de salud, educación, inserción laboral y asistencia económica.

 Cabe destacar que en la ley 4.786 se estableció que son beneficiarios de la misma los familiares de víctimas fatales hasta primer grado por consanguinidad o afinidad de las víctimas fatales, y las víctimas propiamente dichas.

 El objetivo del presente Proyecto de Resolución, entonces, es requerir informes a los fines de conocer el grado de cumplimiento de la ley 4.786 en las diversas obligaciones que la misma prescribe para el Poder Ejecutivo.

 De esta manera, en primer término se requieren informes respecto a las acciones llevadas a cabo por el Gobierno de la Ciudad a los fines de implementar acciones de salud para los beneficiarios de la norma. En este sentido, el **artículo 4 de la ley 4.786** establece la obligación de diseñar e implementar acciones, políticas y programas de salud coordinados y articulados entre los diferentes niveles de atención, subsectores y jurisdicciones con el objeto de garantizar la accesibililidad, integralidad, universalidad, periodicidad, asistencia y seguimiento interdisciplinario y continuo de los beneficiarios, garantizándoles los tratamientos, medicamentos y prácticas médicas derivadas de la tragedia, en especial, la atención en salud mental, los controles neumonólogicos, los tratamientos de oncología, traslados prescriptos y demás vinculados.

 También se requiere al Poder Ejecutivo que se informe las acciones implementadas para que los beneficiarios completen los estudios en los diferentes niveles de educación, que indique la cantidad de beneficiarios que fueron convocados para participar en los concursos para trabajar en el Sector Público de la Ciudad y que trabajan en la actualidad en el Gobierno de la Ciudad; que se informe el número hogares que tienen acceso a los beneficios que otorga el Programa Ciudadanía Porteña, y que se señale la cantidad de beneficiarios que reciben asistencia económica, todo ello de conformidad con las obligaciones prescriptas, respectivamente, en los **artículos 5, 6, 7 y 11 de la ley 4786**.

 Por su parte, la ley sobre la que trata el presente Proyecto de Resolución, establece en su **artículo 14** la obligación del Poder Ejecutivo de garantizar la difusión de la misma en los medios de comunicación masiva y en el ámbito de las dependencias públicas, por lo que también se requieren informes respecto a las actividades realizadas en ese sentido.

 Por último, también se solicita información respecto las actividades realizadas por la Comisión de Control y Seguimiento de la ley, la que tiene como finalidad la realización del seguimiento de la implementación de la **ley 4786** y presentar informes públicos sobre las acciones, políticas y programas que se desarrollen para su cumplimiento.

 Señor Presidente: la llamada Tragedia de Cromañon se produjo por diferentes factores entre los que se destaca de manera principal la ausencia de controles por parte del Estado. Fue este Estado ausente el que permitió que se habiliten locales que no observaban condiciones de seguridad mínimas, lo que transformó la asistencia a ciertos espectáculos en una situación de riesgo que desencadenó la tragedia acaecida la noche del 30 de diciembre de 2004 con el saldo referido en el primer párrafo de estos fundamentos. Por ello, considero indispensable que desde este órgano legislativo se requieran informes a los fines de conocer las acciones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo a los fines de asistir a aquellas personas que son víctimas de la tragedia.

 Por último, es dable señalar que el presente Proyecto de Resolución tiene como antecedente el expediente 2419 - D - 2014 de autoría de la Diputada (MC) Gabriela Alegre.

 Por las razones expuestas, solicito a los Señores Diputados que acompañen con su firma el presente Proyecto de Resolución.